



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

## **Normativa de Trabajo Fin de Grado (TFG) de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad de Jaén (Actualización)**

*(Aprobada por la Junta de Facultad en sesión de 31 de mayo de 2022-modificada el 11 de julio de 2023)*

### **Índice**

<i>Preámbulo .....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 1. Organización y supervisión de la asignatura TFG.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 2. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado .....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3. Matriculación del TFG .....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 4. Tutorización del TFG.....</i>	<i>4</i>
<i>1. El TFG ha de estar tutorizado por un/a profesor/a .....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 5. Solicitud de TFG a los departamentos.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 6. Elección de TFG por parte del alumnado.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 7. Realización del TFG: características formales generales.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 8. Entrega del TFG a la Facultad .....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 9. Conformación de los tribunales.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 10. Defensa del TFG ante tribunal.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 11. Evaluación y calificación del TFG.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 12. Revisión de la calificación.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 13. Archivo y compromiso de publicación en abierto del TFG.....</i>	<i>11</i>
<i>Disposición final.....</i>	<i>11</i>
<i>Disposición derogatoria.....</i>	<i>11</i>



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

## Preámbulo

La Normativa de Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén (en lo sucesivo, NTFTUJA) aprobada por el Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2017, se instituye para unificar los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa de los Trabajos Fin de Título y establecer una homogeneidad básica en su organización y evaluación. Así mismo, pretende garantizar la igualdad de derechos y deberes para el conjunto de estudiantes de enseñanzas oficiales y propias de la Universidad de Jaén, sin perjudicar ni constreñir las singularidades propias de los distintos Centros y de las diferentes ramas del conocimiento, facultando con ello a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado impartidos. Por dicho motivo, en cumplimiento de la disposición final segunda de dicha normativa, la Facultad de Trabajo Social elaboró la normativa específica del Centro que fue aprobada en la Junta de Facultad del 20 de junio de 2017. No obstante, en los últimos años se han producido algunos cambios que requieren la actualización de dicha normativa para adecuarse a las situaciones y escenarios actuales.

### Artículo 1. Organización y supervisión de la asignatura TFG

1. La organización y supervisión de la asignatura TFG estará a cargo de una Comisión de TFG de la Facultad<sup>1</sup>.
2. La comisión estará constituida por el/la Decano/a, que la presidirá, y el/la Secretario/a de la Facultad, que desempeñará asimismo dicho papel en la misma, o personas en quien el/la Decano/a delegue. Los vocales serán un representante del profesorado de la Facultad, un representante del alumnado de la Facultad y un representante del personal de administración y servicios (PAS) de la Facultad<sup>2</sup>. Los representantes del profesorado, del alumnado y del PAS serán elegidos por la Junta de Facultad.
3. La Comisión de TFG tiene como competencia general la de organizar, de acuerdo con la presente normativa, todas las fases, los procedimientos y los trámites que exige el correcto desarrollo de la asignatura TFG. Esa competencia general incluye, entre otras, las siguientes funciones específicas:
  - Establecer el número de propuestas de TFG que han de ofertar los departamentos, solicitarlas y aprobarlas.

---

<sup>1</sup> “Los Centros podrán establecer comisiones de coordinación y supervisión del TFG (Trabajo Fin de Título) específicas, o atribuir estas competencias a otras comisiones ya establecidas, en el modo y forma que consideren más operativos para la gestión de las enseñanzas que dependen del Centro, de acuerdo con sus competencias” (NTFTUJA, art. 3, punto 1).

<sup>2</sup> El punto 2 del artículo 3 de la NTFTUJA exige que en la composición de las comisiones de TFG “exista una representación de profesorado, alumnado y personal de administración de servicios”



**Universidad de Jaén**

Facultad de Trabajo Social

- Establecer los calendarios de solicitud de propuestas de TFG a los departamentos, de elección de TFG por parte del alumnado y de evaluación de los TFG.
- Velar “por la utilización de criterios generales de calidad y niveles de exigencia equivalentes en la evaluación de todos los TFG de la titulación” (NTFTUJA, art. 3, punto 3).
- Evaluar los TFG que hayan sido propuestos para Matrícula de Honor.
- Atender las solicitudes de revisión de calificación.
- Cumplimentar el acta de la asignatura y hacer públicas las calificaciones del TFG.
- Resolver cualquier caso que se presente en relación a la asignatura TFG no contemplado en la presente normativa.

## **Artículo 2. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado**

1. La asignatura TFG consiste en “la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos y debe estar orientado a la aplicación de competencias asociadas al título en el que se inserta” (NTFTUJA, art. 2, punto 1).
2. El TFG “se realizará de forma individual. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a más de una persona siempre que quede claramente delimitado el papel desempeñado por cada una de estas personas en el desarrollo del trabajo. Estos casos excepcionales deben ser previamente autorizados por la comisión que tenga competencias en la regulación del TFG de acuerdo con la normativa del Centro” (NTFTUJA, art. 2, punto 2).
3. “El trabajo podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio específico de colaboración” (NTFTUJA, art. 2, punto 3).
4. El desarrollo de la actividad académica del TFG “se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura” (NTFTUJA, art. 2, punto 4).
5. La evaluación del TFG será realizada por un tribunal constituido en los términos establecidos en la presente normativa.

## **Artículo 3. Matriculación del TFG**

1. El alumnado, para poder matricular en el TFG, ha de haber superado 156 créditos de los créditos totales del grado.



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

#### Artículo 4. Tutorización del TFG

1. El TFG ha de estar tutorizado por un/a profesor/a.
2. El grado de idoneidad del profesorado para la tutorización de TFG está en relación directa con la cercanía o afinidad de su disciplina a las realidades y temáticas propias del trabajo social. El número de asignaturas que tienen en la titulación las áreas y los departamentos que participan en esta es un buen indicador para medir esa afinidad. Por ello, la Facultad, con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, la idoneidad del profesorado que tutoriza TFG, favorecerá proporcional y porcentualmente en la tutorización de TFG una mayor participación del profesorado perteneciente a áreas de conocimiento y departamentos con mayor número de asignaturas en la titulación.
3. El perfil más adecuado para tutorizar el TFG en el Grado en Trabajo Social corresponde, en primer lugar, a los/las profesores/as que imparten docencia en la titulación durante el curso en vigor<sup>3</sup> y, en segundo lugar, al profesorado que haya impartido docencia en el Grado en Trabajo Social en cursos anteriores, aunque pudiese no impartirla en el curso en vigor. Los departamentos, a la hora de designar profesorado para la tutorización de TFG, han de tener en cuenta esos dos criterios de idoneidad.
4. No obstante lo anterior, la NTFTUJA (art. 4, punto 1) establece que el TFG “podrá ser tutorizado por profesorado externo a la titulación con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del título, lo que incluye, además de a otros profesionales externos, al profesorado de áreas de conocimiento que imparten docencia en el título, siempre que tengan un nivel de formación universitaria equivalente al nivel de la titulación en la que se imparte el TFG (MECES 2 o 3, en su caso)”.
5. “Quien ejerza la tutorización del alumnado tiene que orientarlo en el planteamiento y realización del TFG, en la elaboración de la memoria correspondiente y en la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFG correspondiente” (NTFTUJA, art. 4, punto 2).
6. “Cada estudiante podrá tener como máximo dos personas ejerciendo una cotutorización, que ejercerán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad” (NTFTUJA, art. 4, punto 3). Las cotutorizaciones nunca podrán suponer una reducción de la oferta de TFG solicitada a los departamentos.
7. “Cuando, de acuerdo a convenio, el TFG se realice en una institución u organismo distinto de la Universidad de Jaén, obligatoriamente existirá un cotutor/a que deberá pertenecer a esa

---

<sup>3</sup> La labor de tutoría del TFG “corresponderá preferentemente al profesorado que imparta docencia en la titulación, de acuerdo con la normativa específica del Centro y supeditada en su caso a los Criterios de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén” (NTFTUJA, art. 4, punto 1).



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

otra institución y deberá contar con una formación académica de nivel equivalente al MECES de la titulación” (NTFTUJA, art. 4, punto 4).

#### **Artículo 5. Solicitud de TFG a los departamentos**

1. La oferta de TFG de la Facultad habrá de ser cubierta preferentemente por los departamentos con docencia en la titulación. Los departamentos habrán de proporcionar a la Facultad el número de propuestas de TFG que la Comisión de TFG les solicite, junto con el nombre del profesor/a que tutorizará cada propuesta y el número de estudiantes para el que cada propuesta se oferta.
2. El número de TFG que se solicite a los departamentos estará en función del número de estudiantes matriculados en la asignatura y del número de créditos asignados a las asignaturas (y, por tanto, a cada departamento) en el plan de estudios de la titulación.
3. Varios/as profesores/as pueden proponer una misma temática o línea de trabajo de TFG (es decir, propuestas de TFG con la misma denominación). En ese caso, cada profesor/a habrá de presentar su propuesta de manera individualizada, de modo que cada propuesta sea unipersonal, corresponda a un/a único/a tutor/a.
4. Las propuestas de TFG pueden versar sobre alguno de los siguientes temas generales:
  - diseño de un proyecto de investigación, de una intervención o de una evaluación;
  - realización de una investigación de carácter empírico, mediante la aplicación de alguna técnica de investigación social;
  - revisión bibliográfica, síntesis de contenidos y análisis sobre algún tema (problemática social, planteamientos teóricos, leyes y normativas, etc.) relacionado con el trabajo social.
5. Las propuestas de líneas de TFG que lo requieran deberán contar con un informe de la Comisión de Ética de la UJA<sup>4</sup>, de esta manera no lo han de pedir los TFG que se adscriban a esa línea.
6. Cuando se requiera un informe de la Comisión de Ética, este solo puede ser solicitado por el profesorado. Por tanto, para proponer una línea que precise de dicho informe, esta ha de ser solicitada previamente, siendo responsabilidad del PDI disponer de la correspondiente

---

<sup>4</sup> A este respecto, el documento “Criterios generales e instrucciones específicas para la solicitud de informes a la Comisión de Ética de la Universidad de Jaén” establece que, con carácter general, los tres supuestos siguientes no requieren solicitud de informe a la Comisión de Ética de la UJA: 1) estudios que solo incluyen revisión bibliográfica, 2) estudios que no implican el uso de datos personales ni intervención sobre personas, y 3) estudios que implican la realización de entrevistas o la aplicación de cuestionarios “a personas mayores de edad que participan libremente en la actividad, siempre que los mismos no se realicen en un entorno sanitario”.



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

autorización del Comité de Ética<sup>5</sup>.

#### **Artículo 6. Elección de TFG por parte del alumnado**

1. “Los Centros garantizarán que todo el alumnado matriculado en la asignatura de TFG tenga asignada una línea de trabajo y una persona que lo tutorice” (NTFTUJA, art. 5, punto 3).

2. Una vez recibidas las propuestas de TFG de los departamentos y aprobadas estas, la Comisión de TFG “de acuerdo con la normativa del Centro correspondiente, publicará a principio de cada curso académico un listado en el que consten las propuestas de temas para los TFG, las personas a las que corresponderá la tutoría de cada tema y el número de estudiantes admisible en cada línea” (NTFTUJA, art. 5, punto 1).

3. La Facultad abrirá una segunda convocatoria de elección y asignación de propuestas de TFG tras la finalización del periodo de ampliación de matrícula. En esa convocatoria se ofertarán las propuestas de TFG que hubiesen quedado vacantes en la primera convocatoria de principio de curso. Si fuese necesario, la Comisión de TFG podrá solicitar nuevas propuestas de TFG a los departamentos.

4. Cada estudiante ha de elegir alguna de las propuestas de TFG ofertadas por la Facultad<sup>6</sup>. Dicho trámite se realizará de manera telemática en el plazo establecido para cada convocatoria y en el formulario que a tal efecto se habilite en la web de la Facultad. En el que se contemplará que el alumnado pueda solicitar las distintas propuestas de TFG por orden de preferencia. Así mismo, tendrán que adjuntar una hoja informativa de su expediente académico correspondiente a los tres primeros cursos del grado, emitida por la Universidad.

5. En casos excepcionales, debidamente justificados, se valorará la posibilidad de que la solicitud se pueda cursar de otro modo, respetando las mismas condiciones, elección de las propuestas por orden de preferencia y adjuntar la hoja informativa del expediente académico, emitida por la Universidad.

6. Cuando el número de solicitudes para una propuesta de TFG exceda las plazas ofertadas en ella, la asignación de alumnos/as a dicha propuesta se realizará utilizando como primer criterio la calificación media del expediente académico y como segundo criterio el número de créditos superados, en ambos casos en las asignaturas de los tres primeros cursos de la titulación. En los casos en que, tras la aplicación de los anteriores criterios, haya empate, este se dirimirá

---

<sup>5</sup> Aquellos TFGs que se elaboren dentro de líneas de investigación consolidadas estarán amparados por el informe general de la Comisión de Ética para la línea, de forma que para los TFGs que se desarrollen dentro de esa línea no sea necesario solicitar informe, ya que con el de la línea será suficiente.

<sup>6</sup> “El método de asignación de alumnado a cada línea de TFG será establecido por el Centro responsable de la titulación, que respetará en todo caso los derechos de igualdad de mérito, oportunidades y libre concurrencia del alumnado” (NTFTUJA, art. 5, punto 2).



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

mediante sorteo, al azar.

7. La comisión de TFG, en función del criterio anteriormente referido, asignará los TFG al alumnado solicitante, hará públicas esas asignaciones en la página web de la Facultad, y comunicará a los/las profesores/as el nombre de los/las alumnos/as adscritos/as a sus propuestas de TFG, que han de tutorizar.

8. El alumnado, en cuanto conozca la propuesta de TFG a la que queda adscrito, debe ponerse en contacto lo antes posible con su profesor/a-tutor/a, para seguir sus indicaciones relativas a la realización del TFG.

9. La asignación del TFG y del/de la tutor/a “tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente” (NTFTUJA, art. 5, punto 3).

10. Durante el curso académico podrán solicitarse a la Comisión de TFG cambios de tutor/a. Para que este cambio sea posible, el/la alumno/a y su tutor/a han de contar con el acuerdo de un/a nuevo/a tutor/a que acepte asumir dicha tutorización. Para que el cambio sea posible, las tres partes implicadas (el/la estudiante, su tutor/a y el/la nuevo/a tutor/a) habrán de otorgar su conformidad.

11. El profesorado tutor del TFG “habrá de tutorizar al alumnado durante el cuatrimestre en el que este pueda presentarlo, con independencia de que la asignatura en el plan de estudios de la titulación corresponda al primer o segundo cuatrimestre” (NTFTUJA, art. 5, punto 4).

#### **Artículo 7. Realización del TFG: características formales generales**

1. Las características formales para la realización de los Trabajos Fin de Grado se atenderán a lo establecido en las ***Normas generales de estilo, entrega y defensa de la memoria del Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Trabajo Social***.

2. Las citas, paráfrasis y referencias bibliográficas se realizarán siguiendo el sistema de normas estandarizado por la American Psychological Association (APA) que esté vigente en el momento de presentación del TFG y en lo que no se encuentre recogido por ésta, se seguirá el estándar de norma internacional Norma ISO690. Para su redacción será de utilidad el documento ***Guía para la citación de fuentes y referencias documentales*** propuesto por la Facultad de Trabajo Social.

#### **Artículo 8. Entrega del TFG a la Facultad<sup>7</sup>**

1. Para poder presentar –y posteriormente defender– el TFG, el alumno o la alumna ha de

---

<sup>7</sup> “La entrega del TFG deberá adecuarse a la normativa específica del Centro” (NTFTUJA, art. 6, punto 3).



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

haber superado 192 créditos de los créditos totales del título de grado<sup>8</sup>.

2. Los plazos de entrega del TFG para cada convocatoria serán establecidos por la Facultad, que deberá garantizar que dichos plazos permitan cumplir con el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en cada curso académico (NTFTUJA, art. 6, punto 1).

3. El alumnado deberá entregar de manera telemática en la aplicación que se habilite a tal efecto, la documentación necesaria para poder defender el Trabajo Fin de Grado:

- La memoria del TFG conforme a las normas establecidas.
- La autorización para la publicación de Trabajos Fin de Grado/Máster en TAUJA, repositorio de Trabajos Académicos de la Universidad de Jaén, debidamente cumplimentado y firmado<sup>9</sup> por el alumno o alumna y las personas que tutoricen el TFG, manifestando su conformidad o no con dicha publicación e indicando la motivación para la no publicación, si fuera el caso.

4. El archivo informático del TFG irá en formato PDF y tendrá como denominación los dos apellidos y el nombre del alumno/a, ciñéndose al esquema que muestra el siguiente ejemplo: TFG-Sánchez López, María. El archivo informático del repositorio irá en formato PDF firmado digitalmente y tendrá como denominación: REP-Sánchez López, María.

5. Posteriormente, se emitirá la resolución correspondiente de los trabajos aceptados para la fase de defensa del TFG, indicando, si hubiera alguno excluido, las causas de exclusión.

#### **Artículo 9. Conformación de los tribunales**

1. Los tribunales estarán constituidos por profesorado de los departamentos con docencia en el Grado en Trabajo Social. Cada tribunal estará compuesto por tres miembros titulares (presidente, secretario/a y vocal) y un suplente.

2. Los/las tutores/as de alumnos/as que vayan a presentar TFG a evaluación, por ser quienes conocen los TFG que han tutorizado, remitirán a la Comisión de TFG de la Facultad, en el plazo que esta fije, una propuesta de tribunal evaluador. Para ello, han de acordar previamente con el profesorado con el que quieran contar como miembros del tribunal su participación en este.

3. Los/las tutores/as de TFG pueden formar parte de los tribunales de evaluación que

---

<sup>8</sup> “El TFG podrá ser entregado y defendido una vez que el alumnado haya cumplido con los requisitos establecidos en la memoria del título correspondiente y de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro” (NTFTUJA, art. 6, punto 2).

<sup>9</sup> Con firma o certificado digital.





Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

ellos/ellas propongan a la Facultad.

4. Para ostentar la presidencia y la secretaría del tribunal se utilizará en primer lugar el criterio de categoría profesional y en segundo lugar el de antigüedad en la categoría.
5. La Comisión de TFG valorará la propuesta de tribunal remitida y comunicará la aprobación o desestimación de esta al/a la tutor/a que la propone y a los miembros del tribunal.
6. La Comisión de TFG establecerá las fechas en las que se llevarán a cabo las evaluaciones de los TFG. Los tribunales constituidos habrán de comunicar a la Comisión, en los plazos fijados por esta y previo acuerdo entre sus miembros, el día o los días de la evaluación (que, lógicamente, habrán de estar entre los fijados por la Comisión de TFG), la hora de comienzo y finalización de la sesión o de las sesiones de evaluación, y el orden de comparecencia del alumnado que va a defender su TFG ante el tribunal en cuestión.

#### **Artículo 10. Defensa del TFG ante tribunal**

1. La evaluación del TFG “deberá realizarse a través de una defensa del mismo. Las condiciones específicas de esa defensa serán establecidas por la Normativa de TFG del Centro” (NTFTUJA, artículo 7).
2. El/la alumno/a debe realizar la defensa de su TFG ante el tribunal evaluador que le haya asignado la Comisión de TFG, de forma oral de manera presencial y, excepcionalmente de forma virtual, atendiendo a situaciones extraordinarias. La defensa del TFG ante el tribunal es *conditio sine qua non* para que el TFG pueda ser aprobado.
3. El acto de defensa constará de dos partes. Una primera, que durará como máximo quince minutos, en la que el/la alumno/a expondrá de manera sintética los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG; para su exposición podrá valerse de presentaciones (como PowerPoint). Y una segunda parte, igualmente de quince minutos como máximo, en la que el/la alumno/a habrá de responder a las preguntas que los miembros del tribunal le formulen y a los comentarios que estos hagan sobre su TFG.
4. El acto de defensa puede ser, o no, público, quedando dicha opción a consideración de cada tribunal, una vez escuchadas las opiniones y preferencias del alumnado que defienden su TFG.

#### **Artículo 11. Evaluación y calificación del TFG**

1. La evaluación del TFG “tendrá en cuenta: primero, los criterios establecidos en la memoria del título; segundo, el desarrollo de los mismos fijados en la guía académica de la asignatura, de acuerdo con la normativa del Centro responsable de la titulación, con pleno respeto del Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén” (NTFTUJA, artículo 8).



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

2. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del tribunal evaluador. Esta calificación, conforme a la normativa aplicable (RD 1125/2003 de 5 de septiembre), se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa: de 0 a 4.9: suspenso; de 5.0 a 6.9: aprobado; de 7.0 a 8.9: notable; de 9.0 a 10: sobresaliente.
3. “El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el alumnado que plagie” (NTFTUJA, artículo 10).
4. El tribunal levantará acta de la defensa de los TFG, en la que se recogerán las calificaciones otorgadas.
5. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, el tribunal hará llegar al/a la alumno/a y al/a la tutor/a un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFG.
6. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de Matrícula de Honor a aquellos TFG que haya evaluado con una calificación igual o superior a 9.
7. La Comisión de TFG de la Facultad, a la vista de las actas emitidas por los tribunales y de su valoración de los TFG propuestos para Matrícula de Honor, decidirá sobre la concesión o no de esa mención a los TFG propuestos y elevará un acta del acuerdo<sup>10</sup>.
6. Los tribunales de evaluación no tienen potestad para comunicar a los/las alumnos/as las calificaciones obtenidas en sus TFG ni pueden hacerlas públicas; han de remitir las actas de evaluación a la Comisión del TFG de la Facultad, que es la encargada de cumplimentar el acta oficial de la asignatura TFG y de hacer públicas las calificaciones de esta. Por tanto, el alumnado conocerá la calificación de su TFG en la fecha que la Comisión de TFG fije para la publicación del acta de la asignatura.

#### **Artículo 12. Revisión de la calificación**

1. El alumnado podrá solicitar a la Comisión de TFG, mediante escrito razonado y en el plazo establecido, la revisión de la calificación otorgada por el tribunal encargado de la evaluación.

---

<sup>10</sup> El número de menciones de Matrícula de Honor, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos/as matriculados/as sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.



**Universidad de Jaén**

Facultad de Trabajo Social

2. Contra la resolución de la Comisión de TFG el/la alumno/a podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, cuya resolución agota la vía administrativa.

### **Artículo 13. Archivo y compromiso de publicación en abierto del TFG**

“El Centro incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFT defendidos en su ámbito. Esta publicación en el repositorio incluirá los metadatos del trabajo y el fichero en formato digital del mismo. En caso de que no hubiera consentimiento para la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el trabajo. Aquellos TFT que no sean públicos podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria bajo petición al Servicio con competencias en la gestión del repositorio, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Los metadatos serán accesibles sin restricciones” (NTFTUJA, artículo 9).

### **Disposición final**

La presente normativa entra en vigor a partir del curso 2022-2023 y, con respecto a las convocatorias de exámenes, en la convocatoria ordinaria II de dicho curso.

### **Disposición derogatoria**

La presente normativa deroga todas las normativas de TFG de la Facultad de Trabajo Social que han regido la asignatura TFG hasta la convocatoria de exámenes ordinaria I del curso 2022-23.